



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00537

Asunto: No termina proceso.

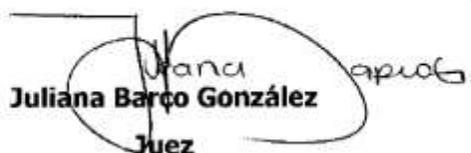
Se incorpora al expediente el memorial aportado por la apoderada de la parte demandante, en donde solicita nuevamente la entrega de la suma de \$599.235 la cual, según se afirma, fue consignada a órdenes del Despacho el 15 de agosto de 2021, y, como consecuencia de ello, la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, se observa que **no hay títulos asociados con el presente proceso ni al demandado Rodolfo George**. En ese sentido se le aclara nuevamente a la parte demandante que el hecho de que el dinero haya sido retenido por la entidad encargada de realizar la retención no implica que hayan sido consignados a órdenes del Juzgado. Por tanto, hasta tanto el dinero no sea consignado en la cuenta de depósitos judiciales, no se puede ordenar su entrega.

De acuerdo con lo anterior, no se accederá a la solicitud de terminación del proceso en tanto que se infiere que la misma está condicionada a la entrega de la referida suma de dinero.

Finalmente, se pone de presente que conforme al contenido de la sentencia STC11191-2020, del 09 de diciembre del 2020, la presente actuación no interrumpe el termino de desistimiento tácito establecido en el auto del 10 de agosto del 2021.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 24 agosto de 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e650a89acf8ece3fe5e50cc36f032d4f4bc8364fdebc6a40e7ec9ff92bedfab**c

Documento generado en 23/08/2021 12:42:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**